



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **16438** /2018.-

ARICA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la Obtención de Clave Única a través de Equipos de Autoatención Civil Digital entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Mayo de 2018; Ordinario N° 412, de fecha 08 de Noviembre de 2018, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, Servicio Registro Civil e Identificación; Providencia Alcaldicia N° 8594-I, de fecha 14 de Noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la Obtención de Clave Única a través de Equipos de Autoatención Civil Digital entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Mayo de 2018;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la Obtención de Clave Única a través de Equipos de Autoatención Civil Digital, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Mayo de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y
CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE
EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL DIGITAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En la ciudad de Arica, Chile, a 15 de Mayo del año 2018, entre la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **LA DIRECCION REGIONAL**, RUT N°61.978.920-2, representado por su Director Regional, don Oscar Kock San Martin, Abogado, RUN N°14.057.848-7, ambos domiciliados en San Martin N° 800, en la Ciudad de Arica y, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ROL Único Tributario N°69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Titular, don Gerardo Espíndola Rojas, Célula nacional de identidad N° 13.452.061-2, Chileno,, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 20 de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio, se centra en la colaboración mutua para proporcionar los servicios de emisión de Certificados Gratuitos y Valorados, así como también, para la entrega de Códigos para la activación de la Clave Única, que se describen en la cláusula TERCERO de este instrumento, siendo necesario para tales efectos, disponer en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, Equipos de Autoatención, denominados **Civil Digital**.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrán incorporarse nuevos certificados y/o servicios, los que serán incluidos a través de la suscripción del correspondiente Anexo.

TERCERO: Descripción del servicio

A través de un Equipo de Autoatención **Civil Digital**, los usuarios/as podrán acceder a una aplicación del Servicio Registro Civil e Identificación, el cual, les permitirá, previa autenticación vía ingreso de su número de RUN, acceder a la emisión de los certificados y acceso servicios que se detallarán a continuación, pudiendo ser aquellos (certificados), gratuitos o pagados, dependiendo si éstos son o no valorados:

Certificados Gratuitos

- Certificado Nacimiento para Asignación Familiar
- Certificado Nacimiento para Matrícula
- Certificado Matrimonio para Asignación Familiar
- Certificado Defunción para Asignación Familiar



- Cese de convivencia

Certificados Pagados

- Certificado de Nacimiento para todo Trámite
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción Completo para todo Trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Anotaciones vigentes de vehículos
- Multas de tránsito no pagadas
- Hoja de vida del conductor
- Certificado de Inscripción (padrón)
- Certificado de Profesionales
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Particulares
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Especiales
- Hoja de vida del conductor
- Histórico de Prendas
- Prendas Vigentes
- Copia contrato de Prenda
- Certificados Discapacidad
- Certificado Acuerdo de Unión Civil

Servicios

- Clave Única

Por otra parte, **EL SERVICIO**, podrá agregar y/o eliminar cualquiera de los certificados y/o servicios antes señalados, según sea su disponibilidad técnica y/o directrices de atención a los usuarios.

CUARTO: Gratuidad de la instalación de los Equipos

Las partes acuerdan que la instalación del o los Equipos de Autoatención Civil Digital, no generará(n) costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: Precio emisión de Certificados y/o servicios valorados

El precio por cada certificado valorado emitido por el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Forma de pago

EL SERVICIO, incorporará en los Equipos de Autoatención, **Civil Digital**, dispositivos de cobros transaccionales solo a través de tarjetas de débito/crédito, por lo que no se aceptará el pago a través de dinero en efectivo.

SÉPTIMO: Requerimientos de Operatividad

Los requerimientos mínimos para el funcionamiento de los Equipos de Autoatención, **Civil Digital** y que deben ser proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD** son los siguientes:



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

- Punto de Red Operativo
- Apertura de los puertos 7 y 9 y/o cualquier otro que determine el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

En caso que el acceso y/o uso de los citados requerimientos, genere(n) algún tipo de costo, estos serán de exclusivo cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

Tratándose de costos asociados al pago de gastos comunes en las instalaciones que sean definidas para la instalación de los equipos, estos serán asumidos por la **DIRECCIÓN REGIONAL**. El pago de dichos gastos, serán informados por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Coordinador/a del Convenio, debiendo ser éstos respaldados a través de comprobantes o recibos originales.

OCTAVO: Disponibilidad y ubicación de los Equipos

LA DIRECCIÓN REGIONAL, pondrá a disposición la cantidad de dos civil maticos Equipo (s) de Auto atención **Civil Digital**, el (los) que se ubicará(n) en Delegación Norte ubicado en Curalí N°848, Esquina Soldado Gutiérrez Población Raul Silva Henriquez y el otro en Av. Diego Portales N° 951, ambos de la ciudad de Arica, no pudiendo modificar su ubicación sin la autorización previa del Coordinador/a por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

NOVENO: Deber de cuidado de los Equipos

LA MUNICIPALIDAD deberá adoptar los mecanismos de resguardo indispensables a fin de mantener el debido cuidado del (los) Equipo(s) de Auto atención **Civil Digital**, evitando con ello, su mal uso o uso negligente, ya sea por parte de usuarios; o, dependientes de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que quisiera efectuar **LA MUNICIPALIDAD** respecto de los certificados y/o servicios que realice el Equipo de Autoatención **Civil Digital**, objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización formal por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

La solicitud en referencia, deberá indicar específicamente los fines, el medio de difusión, período de tiempo y el destinatario de la citada publicidad.

Conforme a lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, se podrá reservar el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud.

DÉCIMOPRIMERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente instrumento, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



DÉCIMOSEGUNDO: Deber de Confidencialidad

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

LA DIRECCIÓN REGIONAL quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMOTERCERO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación, cambio de papel, o interrupción de la operación del Sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del/la Coordinador/a de **LA MUNICIPALIDAD** al **Proveedor del Servicio de Mantención:**

Nombre del proveedor : Vigatec
Email : servicioalcliente@vigatec.cl
Teléfonos : 2 23507000 opción N°1 o 800 212007

Asimismo, se deberá además informar al Coordinador/a de **LA DIRECCIÓN REGIONAL** del incidente a través de correo electrónico.

LA DIRECCIÓN REGIONAL, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del Equipo Civil Digital, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMOCUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado formalmente por **LA DIRECCIÓN REGIONAL** a **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMOQUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, o lo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.



Las partes acuerdan que, en el caso de poner término del presente Convenio deberá ser comunicado al correspondiente representante legal, mediante Oficio y/o carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento o de la renovación respectiva.

DÉCIMOSEXTO: Término anticipado por incumplimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, sin considerar el plazo establecido en el segundo párrafo de la cláusula precedente, en los siguientes casos:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de dos (2) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente instrumento, debiendo informar a través de Oficio al/la representante legal dentro del plazo contemplado en la cláusula anterior.

DÉCIMOSEPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a:

- Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**:
Cargo, Dirección Regional de Arica y Parinacota, doña Ladenice Romero Menacho correo electrónico lromero@registrocivil.gob.cl, fono 582572410, o quien subrogue en el cargo.
- Por **Ilustre Municipalidad Arica**:
Cargo, Departamento de Delegación Municipal Norte, doña Verónica Silva Araya, correo electrónico veronica.silva@muniarica.cl, fono (58) 2386645, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata, informándose de esta circunstancia vía correo electrónico, o bien, por el medio de comunicación más expedito.

DECIMOCTAVO: Copias

Se deja constancia, que el presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMONOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante la declaración de la respectiva Resolución Exenta del Director Regional de **LA DIRECCIÓN**



VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMOPRIMERO: Personerías

La personería de don de don Oscar Kock San Martín, consta en la Resolución Exenta 2362 del 19 de Octubre del año 2017, del Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. La Personería de don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790 de Fecha 6 de Diciembre del año 2016.



OSCAR KOCK SAN MARTÍN
DIRECTOR/A REGIONAL DE ARICA
Y PARINACOTA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

